



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**SUMINISTRO DE GASOLINA PARA UNIDADES VEHICULARES  
DEL SMDIF**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y APODERADA LEGAL DEL MISMO Y LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", Y POR LA OTRA PARTE ENER LAGO S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIO GOMEZ ALONSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" PARA LO CUAL SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1.- "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CHALCO "DECLARA"**

1.1 SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 1º DE LA LEY QUE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ASI COMO EL DECRETO NUMERO 10 DE LA XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA SOLIDARIDAD, MANZANA 2, LOTE 1, ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56607; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIF910109 111.

1.3 QUE LA PRESENTE ADQUISICION FUE APROBADA COMO PROCEDENTE POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 22, 23, FRACCION X DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION III Y V 92, 93, Y 94 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTICULO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**2.- EL PROVEEDOR DECLARA:**

2.1.- SER UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ELA090319B27, CON DOMICILIO FISCAL ACTUAL EN CALLE ALLENDE NO. 998 BARRIO SN FRANCISCO DE ASIS MEXICO 56600.

2.2.- EL PROVEEDOR DECLARA SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO ENER LAGO SA DE CV REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIO GOMEZ ALONSO, ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO VEGA GUASCO, NOTARIO PUBLICO NO. 3 , CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL CUAL SE RATIFICA EL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL DE ENER LAGO SA DE CV.

2.3.- EL PROVEEDOR DECLARA ESTAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIO GOMEZ ALONSO.

2.4.- "EL PROVEEDOR" DECLARA CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO Y NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.5.- QUE EL SERVICIO Y EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE PROPIEDAD, O NO SIENDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

2.6.- QUE SE COMPROMETE A DAR Y RESOLVER TODOS LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LEGALES QUE SUGIERAN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y TRAMITE CON CUALQUIER DEPENDENCIA NORMATIVA INCLUYENDO AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

**3.- LAS PARTES DECLARAN:**

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.9, 2.10 FRACCION I, 2.11, 2.12, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.30, 7.31, 7.32, 7.38, 7.40, 7.43, 7.65 FRACCION I, 7.66 FRACCION III, 7.73, 7.77, 7.80, 7.524, 7.526, 7.527 Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

3.2. QUE AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A ESTA MATERIA.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES HAN ACORDADO A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, MEDIANTE LA REQUISICION SOLICITADA.

**SEGUNDA: LA "CONTRATANTE" SE COMPROMETEN A HACER EL PAGO A ENER LAGO SA DE CV. ,** PREVIA ENTREGA DE FACTURA (S) MEDIANTE 15 DIAS HABLES QUE EXTIENDA A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, POR UN MONTO TOTAL QUE SE SEÑALE EN DICHA FACTURA ORIGINAL MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA.

**TERCERA: LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ESTABLECIDO EN LA PRIMER CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE UN DIA HABIL EL SUMINISTRO DE GASOLINA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, UBICADO CALLE ALLENDE NO. 988 BARRIO SN FRANCISCO DE ASIS MEXICO; COMPROMETIENDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL AL YA PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRAN SEDERCE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO, SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL SISTEMA DIF CHALCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**QUINTA: FACULTAD DE VERIFICAR.-** "EL SISTEMA DIF CHALCO" EN TERMINO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, TENDRAN FACULTAD DE VERIFICAR ATRA VEZ DE LAS AREAS SOLICITANTES SI EL PROVEEDOR CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EN CONDICIONES PACTADAS Y EN CASO CONTRARIO DEBERA REMITIR INMEDIATAMENTE AL AREA EJECUTURA EL AVISO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**SEXTA.- RESICIÓN.-** EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO, ORIGINA SU RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", EN TERMINO DE LOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO 71 FACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**SÉPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA CUANDO AMBAS PARTES ASI LO CONVenga.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 01 DE FEBRERO DEL 2016 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, HASTA EN TANTO LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES Y EJERCIDO SUS DERECHOS.

**NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNAS DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO, QUE LO INVALIDE O AFECTE SU CELEBRACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA AL RESPECTO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, PREVIA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS CONTRATANTES LO FIRMAN POR DUPLICADO Y RATIFICAN EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO AL PRIMERO DE FEBRERO DEL 2016.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**"LA CONTRATANTE"**

**ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ  
PRESIDENTA DEL SMDIF CHALCO**

**"EL PROVEEDOR"**

**JULIO GOMEZ ALONSO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENER LAGO SA DE CV**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

**LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES  
TESORERO DEL SMDIF CHALCO**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

**MA. DOLORES GOMEZ RODRIGUEZ**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO PARA EL SMDIF CHALCO**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y APODERADA LEGAL DEL MISMO Y LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", Y POR LA OTRA PARTE ARTICULOS DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE CURACION S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HILDA TERRON GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" PARA LO CUAL SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1.- "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CHALCO "DECLARA"**

1.1 SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 1º DE LA LEY QUE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ASI COMO EL DECRETO NUMERO 10 DE LA XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA SOLIDARIDAD, MANZANA 2, LOTE 1, ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56607; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIF910109 111.

1.3 QUE LA PRESENTE ADQUISICION FUE APROBADA COMO PROCEDENTE POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 22, 23, FRACCION X DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION III Y V 92, 93, Y 94 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTICULO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**2.- EL PROVEEDOR DECLARA:**

2.1.- SER UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AMI900810 6P5, CON DOMICILIO FISCAL ACTUAL EN CALLE FRANCISCO OLAGUIBEL NO. 68, COLONIA OBRERA, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06800.

2.2.- EL PROVEEDOR DECLARA SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO ARTICULOS DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE CURACION S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HILDA TERRON GARCIA, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE TINOCO ARIZA, NOTARIO PUBLICO NO. 88, CON RESIDENCIA EN MEXICO DISTRITO FEDERAL EN EL CUAL SE LE RATIFICA EL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL DE ARTICULOS DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE CURACION S.A. DE C.V.

2.3.- EL PROVEEDOR DECLARA ESTAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HILDA TERRON GARCIA.

2.4.- "EL PROVEEDOR" DECLARA CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO Y NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.5.- QUE EL SERVICIO Y EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE PROPIEDAD, O NO SIENDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

2.6.- QUE SE COMPROMETE A DAR Y RESOLVER TODOS LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LEGALES QUE SUGIERAN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y TRAMITE CON CUALQUIER DEPENDENCIA NORMATIVA INCLUYENDO AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

**3.- LAS PARTES DECLARAN:**

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.9, 2.10 FRACCION I, 2.11, 2.12, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.30, 7.31, 7.32, 7.38, 7.40, 7.43, 7.65 FRACCION I, 7.66 FRACCION III, 7.73, 7.77, 7.80, 7.524, 7.526, 7.527 Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

3.2. QUE AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A ESTA MATERIA.

CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES HAN ACORDADO A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR EL SERVICIO DE MATERIAL MEDICO PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, MEDIANTE LA REQUISICION SOLICITADA.

**SEGUNDA: LA "CONTRATANTE" SE COMPROMETEN A HACER EL PAGO A ARTICULOS DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE CURACION S.A. DE C.V. , PREVIA ENTREGA DE FACTURA (S) MEDIANTE 15 DIAS HABLES QUE EXTIENDA A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, POR UN MONTO TOTAL QUE SE SEÑALE EN DICHA FACTURA ORIGINAL MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA.**

**TERCERA: LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR EL SERVICIO DE MATERIAL MEDICO ESTABLECIDO EN LA PRIMER CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE UN DIA HABIL, UBICADO EN AV. SOLIDARIDAD MZ. 2 LOTE 1 ZONA 5, COL. CULTURAS DE MEXICO, C.P. 56607, COMPROMETIENDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE MATERIAL MEDICO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL AL YA PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRAN SEDERCE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO, SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL SISTEMA DIF CHALCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, PREVIA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS CONTRATANTES LO FIRMAN POR DUPLICADO Y RATIFICAN EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2016.

"LA CONTRATANTE"

ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ  
PRESIDENTA DEL SMDIF CHALCO

"EL PROVEEDOR"

HILDA TERRON GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ARTICULOS DE MATERIAL E  
INSTRUMENTAL DE CURACION SA. DE C.V.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES  
TESORERO DEL SMDIF CHALCO

TESTIGO DE ASISTENCIA

MA. DOLORES GOMEZ RODRIGUEZ



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS, ACCESORIOS, Y TODO TIPO DE ARTICULO DE COMPUTO PARA OFICINAS DEL SMDIF**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y APODERADA LEGAL DEL MISMO Y LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN ARCOS RENDON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" PARA LO CUAL SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1.- "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CHALCO "DECLARA"**

1.1 SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 1º DE LA LEY QUE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ASI COMO EL DECRETO NUMERO 10 DE LA XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA SOLIDARIDAD, MANZANA 2, LOTE 1, ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56607; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIF910109 111.

1.3 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN FUE APROBADA COMO PROCEDENTE POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 22, 23, FRACCION X DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION III Y V 92, 93, Y 94 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTICULO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.



**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

**2.- EL PROVEEDOR DECLARA:**

2.1.- SER UNA PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AORG6605298WO, CON DOMICILIO FISCAL ACTUAL EN CALLE REFORMA NO. 12B COLONIA CENTRO CHALCO , CHALCO ESTADO DE MEXICO, C.P. 56600.

2.2.- EL PROVEEDOR DECLARA SER UNA PERSONA FISICA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO "MAY COME" REPRESENTADO POR EL C. GERMAN ARCOS RENDON.

2.3.- EL PROVEEDOR DECLARA ESTAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERMAN ARCOS RENDON.

2.4.- "EL PROVEEDOR" DECLARA CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO Y NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.5.- QUE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE PROPIEDAD, O NO SIENDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

2.6.- QUE SE COMPROMETE A DAR Y RESOLVER TODOS LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LEGALES QUE SUGIERAN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y TRAMITE CON CUALQUIER DEPENDENCIA NORMATIVA INCLUYENDO AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO.

**3.- LAS PARTES DECLARAN:**

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.9, 2.10 FRACCION I, 2.11, 2.12, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.30, 7.31, 7.32, 7.38, 7.40, 7.43, 7.65 FRACCION I, 7.66 FRACION III, 7.73, 7.77, 7.80, 7.524, 7.526, 7.527 Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

3.2. QUE AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A ESTA MATERIA.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES HAN ACORDADO A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A VENDER AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, MEDIANTE LA REQUISICIÓN SOLICITADA.

**SEGUNDA: LA "CONTRATANTE" SE COMPROMETEN A HACER EL PAGO A EL C. GERMAN ARCOS RENDON, PREVIA ENTREGA DE FACTURA (S) MEDIANTE 15 DIAS HABLES QUE EXTIENDA A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, POR UN TOTAL QUE SE SEÑALE EN DICHA FACTURA ORIGINAL MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA.**

**TERCERA: LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR EL PRODUCTO ESTABLECIDO EN LA PRIMER CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE UN DIA HABIL EN EL AREA DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SOLIDARIDAD MZ 2 LT 1 ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, PISO UNO; COMPROMETIENDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, ASI COMO LA TRANSPORTACIÓN Y CONSERVACION HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN FISICA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL AL YA PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRAN SEDERCE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO, SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL SISTEMA DIF CHALCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

**QUINTA: FACULTAD DE VERIFICAR.-** "EL SISTEMA DIF CHALCO" EN TERMINO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TENDRAN FACULTAD DE VERIFICAR ATRA VEZ DE LAS AREAS SOLICITANTES SI EL PROVEEDOR CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EN CONDICIONES PACTADAS Y EN CASO CONTRARIO DEBERA REMITIR INMEDIATAMENTE AL AREA EJECUTURA EL AVISO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**SEXTA.- RESICIÓN.-** EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO, ORIGINA SU RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", EN TERMINO DE LOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO 71 FACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**SÉPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA CUANDO AMBAS PARTES ASI LO CONVENGA.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 06 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, HASTA EN TANTO LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES Y EJERCIDO SUS DERECHOS.

**NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNAS DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO, QUE LO INVALIDE O AFECTE SU CELEBRACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA AL RESPECTO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, PREVIA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS CONTRATANTES LO FIRMAN POR DUPLICADO Y RATIFICAN EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2016.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**"LA CONTRATANTE"**

**ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ  
PRESIDENTA DEL SMDIF CHALCO**

**"EL PROVEEDOR"**

**C. GERMAN ARCOS RENDON  
REPRESENTANTE LEGAL  
"MAY COME"**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

**LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES  
TESORERO DEL SMDIF CHALCO**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

**MA. DOLORES GOMEZ RODRIGUEZ**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**ADQUISICION DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA PARA EL  
SMDIF CHALCO**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y APODERADA LEGAL DEL MISMO Y LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", Y POR LA OTRA "PAPELERIA ARCOIRIS", PARTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FIDEL VAZQUEZ CALDERON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" PARA LO CUAL SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1.- "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CHALCO "DECLARA"**

1.1 SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 1º DE LA LEY QUE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ASI COMO EL DECRETO NUMERO 10 DE LA XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA SOLIDARIDAD, MANZANA 2, LOTE 1, ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56607; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIF910109 111.

1.3 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN FUE APROBADA COMO PROCEDENTE POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 22, 23, FRACCION X DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION III Y V 92, 93, Y 94 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTICULO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and a vertical signature below it.*



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**2.- EL PROVEEDOR DECLARA:**

2.1.- SER UNA PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VACF580323 5H7, CON DOMICILIO FISCAL ACTUAL EN AVENIDA HIDALGO NO. 49-A, COLONIA BARRIO SAN ANTONIO, CHALCO, EDO. DE MEXICO C.P. 56600.

2.2.- EL PROVEEDOR DECLARA SER UNA PERSONA FISICA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO "PAPELERIA ARCOIRIS" REPRESENTADO POR EL C. FIDEL VAZQUEZ CALDERON.

2.3.- EL PROVEEDOR DECLARA ESTAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FIDEL VAZQUEZ CALDERON.

2.4.- "EL PROVEEDOR" DECLARA CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO Y NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.5.- QUE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE PROPIEDAD, O NO SIENDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

2.6.- QUE SE COMPROMETE A DAR Y RESOLVER TODOS LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LEGALES QUE SUGIERAN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y TRAMITE CON CUALQUIER DEPENDENCIA NORMATIVA INCLUYENDO AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO.

**3.- LAS PARTES DECLARAN:**

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.9, 2.10 FRACCION I, 2.11, 2.12, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.30, 7.31, 7.32, 7.38, 7.40, 7.43, 7.65 FRACCION I, 7.66 FRACCION III, 7.73, 7.77, 7.80, 7.524, 7.526, 7.527 Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

3.2. QUE AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A ESTA MATERIA.

Vazquez Calderon Fidel

Mo. Dolores Casero



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES HAN ACORDADO A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A VENDER AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, MEDIANTE LA REQUISICIÓN SOLICITADA.

**SEGUNDA: LA "CONTRATANTE" SE COMPROMETEN A HACER EL PAGO A EL C. FIDEL VAZQUEZ CALDERON,** PREVIA ENTREGA DE FACTURA (S) MEDIANTE 15 DIAS HABILES QUE EXTIENDA A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, POR UN TOTAL QUE SE SEÑALE EN DICHA FACTURA ORIGINAL MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA.

**TERCERA: LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR EL PRODUCTO ESTABLECIDO EN LA PRIMER CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE UN DIA HABIL EN EL AREA DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SOLIDARIDAD MZ 2 LT 1 ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, PISO UNO; COMPROMETIENDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, ASI COMO LA TRANSPORTACIÓN Y CONSERVACION HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN FISICA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL AL YA PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRAN SEDERCE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO, SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL SISTEMA DIF CHALCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

**QUINTA: FACULTAD DE VERIFICAR.-** "EL SISTEMA DIF CHALCO" EN TERMINO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TENDRAN FACULTAD DE VERIFICAR ATRA VEZ DE LAS AREAS SOLICITANTES SI EL PROVEEDOR CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EN CONDICIONES PACTADAS Y EN CASO CONTRARIO DEBERA REMITIR INMEDIATAMENTE AL AREA EJECUTURA EL AVISO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**SEXTA.- RESICIÓN.-** EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO, ORIGINA SU RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", EN TERMINO DE LOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO 71 FACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**SÉPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA CUANDO AMBAS PARTES ASI LO CONVENGA.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 01 DE MARZO DEL 2016 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, HASTA EN TANTO LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES Y EJERCIDO SUS DERECHOS.

**NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNAS DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO, QUE LO INVALIDE O AFECTE SU CELEBRACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA AL RESPECTO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, PREVIA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS CONTRATANTES LO FIRMAN POR DUPLICADO Y RATIFICAN EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO AL DIA PRIMERO DE MARZO DEL 2016.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"LA CONTRATANTE"

ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ  
PRESIDENTA DEL SMDIF CHALCO

"EL PROVEEDOR"

C. FIDEL VAZQUEZ CALDERON  
REPRESENTANTE LEGAL  
"PAPELERIA ARCOIRIS "

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES  
TESORERO DEL SMDIF CHALCO

TESTIGO DE ASISTENCIA

MA. DOLORES GOMEZ RODRIGUEZ



OPERADO  
26 FEB 2015

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**ADQUISICION DE ARTICULOS DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS  
DIFERENTES AREAS DEL SMDIF CHALCO**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y APODERADA LEGAL DEL MISMO Y LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", Y POR LA OTRA INSUMOS DESECHABLES "SANTANA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BIBIANA SANTANA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" PARA LO CUAL SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1.- "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CHALCO "DECLARA"**

1.1 SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 1º DE LA LEY QUE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ASI COMO EL DECRETO NUMERO 10 DE LA XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA SOLIDARIDAD, MANZANA 2, LOTE 1, ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56607; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIF910109 111.

1.3 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN FUE APROBADA COMO PROCEDENTE POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 22, 23, FRACCION X DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION III Y V 92, 93, Y 94 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTICULO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.



OPERADO  
26 FEB 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A ESTA MATERIA.

CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES HAN ACORDADO A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A VENDER AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, MEDIANTE LA REQUISICIÓN SOLICITADA.

**SEGUNDA: LA "CONTRATANTE"** SE COMPROMETEN A HACER EL PAGO A LA C. BIBIANA SANTANA LOPEZ, PREVIA ENTREGA DE FACTURA (S) MEDIANTE 15 DIAS HABILES QUE EXTIENDA A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, POR UN TOTAL QUE SE SEÑALE EN DICHA FACTURA ORIGINAL MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA.

**TERCERA: LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR EL PRODUCTO ESTABLECIDO EN LA PRIMER CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE UN DIA HABIL EN EL AREA DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SOLIDARIDAD MZ 2 LT 1 ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56607; PLANTA BAJA, COMPROMETIENDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, ASI COMO LA TRANSPORTACIÓN Y CONSERVACION HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN FISICA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL AL YA PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRAN SEDERCE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO, SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL SISTEMA DIF CHALCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

**QUINTA: FACULTAD DE VERIFICAR.-** "EL SISTEMA DIF CHALCO" EN TERMINO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TENDRAN FACULTAD DE VERIFICAR ATRA VEZ DE LAS AREAS SOLICITANTES SI EL PROVEEDOR CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EN CONDICIONES PACTADAS

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the name 'Margarita Gomez']*



OPERADO  
26 FEB 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**2.- EL PROVEEDOR DECLARA:**

2.1.- SER UNA PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SALB720703 RF4, CON DOMICILIO FISCAL ACTUAL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC S/N, COLONIAS GRANJAS MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56600.

2.2.- EL PROVEEDOR DECLARA SER UNA PERSONA FISICA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REPRESENTADA POR LA C. BIBIANA SANTANA LOPEZ.

2.3.- EL PROVEEDOR DECLARA ESTAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BIBIANA SANTANA LOPEZ.

2.4.- "EL PROVEEDOR" DECLARA CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO Y NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.5.- QUE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE PROPIEDAD, O NO SIENDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

2.6.- QUE SE COMPROMETE A DAR Y RESOLVER TODOS LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LEGALES QUE SUGIERAN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y TRAMITE CON CUALQUIER DEPENDENCIA NORMATIVA INCLUYENDO AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO.

**3.- LAS PARTES DECLARAN:**

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.9, 2.10 FRACCION I, 2.11, 2.12, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.30, 7.31, 7.32, 7.38, 7.40, 7.43, 7.65 FRACCION I, 7.66 FRACCION III, 7.73, 7.77, 7.80, 7.524, 7.526, 7.527 Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

3.2. QUE AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE



OPERADO  
26 FEB 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Y EN CASO CONTRARIO DEBERA REMITIR INMEDIATAMENTE AL AREA EJECUTURA EL AVISO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

**SEXTA.- RESICIÓN.-** EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO, ORIGINA SU RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", EN TERMINO DE LOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO 71 FACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**SÉPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA CUANDO AMBAS PARTES ASI LO CONVENGA.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 06 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL DIA 31 DE JULIO DEL 2016, HASTA EN TANTO LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES Y EJERCIDO SUS DERECHOS.

**NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNAS DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO, QUE LO INVALIDE O AFECTE SU CELEBRACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA AL RESPECTO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, PREVIA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS CONTRATANTES LO FIRMAN POR DUPLICADO Y RATIFICAN EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2016.



OPERADO  
26 FEB 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"LA CONTRATANTE"

ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ  
PRESIDENTA DEL SMDIF CHALCO

"EL PROVEEDOR"

BIBIANA SANTNA LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES  
TESORERO DEL SMDIF CHALCO

TESTIGO DE ASISTENCIA

MA. DOLORES GÓMEZ RODRÍGUEZ



OPERADO  
7 FEB 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UNIDADES  
VEHICULARES DEL SMDIF CHALCO**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y APODERADA LEGAL DEL MISMO Y LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES EN SU CALIDAD DE TESORERO DEL SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", Y POR LA OTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO ROSAS CAMBAMBIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" PARA LO CUAL SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1.- "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CHALCO "DECLARA"**

1.1 SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 1º DE LA LEY QUE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ASI COMO EL DECRETO NUMERO 10 DE LA XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA SOLIDARIDAD, MANZANA 2, LOTE 1, ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56607; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIF910109 111.

1.3 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN FUE APROBADA COMO PROCEDENTE POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 22, 23, FRACCION X DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 80 FRACCION III Y V 92, 93, Y 94 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTICULO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Ma. Jolene



OPERADO  
26 FEB 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES HAN ACORDADO A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A VENDER AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, MEDIANTE LA REQUISICIÓN SOLICITADA.

**SEGUNDA: LA "CONTRATANTE" SE COMPROMETEN A HACER EL PAGO A EL C. ANTONIO ROSAS CAMBAMBIA, PREVIA ENTREGA DE FACTURA (S) MEDIANTE 15 DIAS HABILES QUE EXTIENDA A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHALCO, POR UN TOTAL QUE SE SEÑALE EN DICHA FACTURA ORIGINAL MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA.**

**TERCERA: LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPRACION DE UNIDADES DEL SMDIF, ESTABLECIDO EN LA PRIMER CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE UN DIA HABIL EN EL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL, UBICADO EN AV. SOLIDARIDAD MZ 2 LT 1 ZONA 5, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56607; PISO UNO, COMPROMETIENDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO LA TRANSPORTACIÓN HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN FISICA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL AL YA PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRAN SEDERCE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO, SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL SISTEMA DIF CHALCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

**QUINTA: FACULTAD DE VERIFICAR.-** "EL SISTEMA DIF CHALCO" EN TERMINO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TENDRAN FACULTAD DE VERIFICAR ATRA VEZ DE LAS AREAS SOLICITANTES SI EL PROVEEDOR CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EN CONDICIONES PACTADAS



OPERADO  
26 FEB 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Y EN CASO CONTRARIO DEBERA REMITIR INMEDIATAMENTE AL AREA EJECUTURA EL AVISO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

**SEXTA.- RESICIÓN.-** EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO, ORIGINA SU RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL SISTEMA DIF CHALCO", EN TERMINO DE LOS DISPUESTOS POR EL ARTICULO 71 FACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**SÉPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA CUANDO AMBAS PARTES ASI LO CONVenga.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 06 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, HASTA EN TANTO LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES Y EJERCIDO SUS DERECHOS.

**NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNAS DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO, QUE LO INVALIDE O AFECTE SU CELEBRACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA AL RESPECTO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, PREVIA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS CONTRATANTES LO FIRMAN POR DUPLICADO Y RATIFICAN EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2016.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**2.- EL PROVEEDOR DECLARA:**

2.1.- SER UNA PERSONA FISICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROCA700620 715 CON DOMICILIO FISCAL ACTUAL UBICADO EN AV. SAN ISIDRO ENTRE CALLE CHITLAHUAC Y CALLE GUADALUPE VICTORIA, COL. BARRIO LA CONCHITA, CHALCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56600.

2.2.- EL PROVEEDOR DECLARA SER UNA PERSONA FISICA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO ROSAS CAMBAMBIA.

2.3.- EL PROVEEDOR DECLARA ESTAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA EL C. ANTONIO ROSAS CAMBAMBIA.

2.4.- "EL PROVEEDOR" DECLARA CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO Y NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.5.- QUE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE PROPIEDAD, O NO SIENDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

2.6.- QUE SE COMPROMETE A DAR Y RESOLVER TODOS LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LEGALES QUE SUGIERAN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y TRAMITE CON CUALQUIER DEPENDENCIA NORMATIVA INCLUYENDO AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO.

**3.- LAS PARTES DECLARAN:**

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.9, 2.10 FRACCION I, 2.11, 2.12, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.30, 7.31, 7.32, 7.38, 7.40, 7.43, 7.65 FRACCION I, 7.66 FRACION III, 7.73, 7.77, 7.80, 7.524, 7.526, 7.527 Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

3.2. QUE AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A ESTA MATERIA.



OPERADO  
26 FEB 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**"LA CONTRATANTE"**

**ALMA PAULINA CARBAJAL DOMINGUEZ  
PRESIDENTA DEL SMDIF CHALCO**

**"EL PROVEEDOR"**

**C. ANTONIO ROSAS CABAMBIA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

**LIC. JOSE EMMANUEL ALVAREZ REYES  
TESORERO DEL SMDIF CHALCO**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

**MA. DOLORES GÓMEZ RODRÍGUEZ**